Ilustre Colexio de Procuradores

Manual de buenas prácticas para el acompañamiento a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito judicial

PRÓLOGO

En 2019, el 5,6% de las víctimas de violencia de género en Galicia, 366 mujeres que cursaron una denuncia, se acogieron a la dispensa para no declarar. Este decálogo pretende ser una guía para los profesionales de la procura, un complemento a su formación, con información completa sobre el trato más adecuado a las víctimas de violencia de género para que puedan ser más eficaces a la hora de acompañarlas durante el proceso judicial, permitiendo a las mujeres afrontar estas experiencias (citaciones, trámites y comparecencias judiciales) de una manera menos estresante y aliviando el impacto emocional del procedimiento en los tribunales. El desarrollo de estas prácticas en cualquier ámbito fomenta la tutela judicial efectiva de las víctimas de delitos más vulnerables, y por extensión, de todos los investigados en procedimientos judiciales en base al principio de no discriminación.

Esta iniciativa surge tras la formación de 50 profesionales de la procura de Vigo en asuntos sobre violencia de género a través del curso de especialización organizado en colaboración con el Consello Galego de Procuradores celebrado el pasado año. Los servicios de las personas que ejercen la procura en el área viguesa están incluidos en el protocolo de funcionamiento de la Oficina de Atención a las Víctimas desde el primer momento. La posibilidad de contar con una figura profesional desde el inicio del procedimiento sin ningún coste permite agilizar los trámites previos y limitar las comparecencias de las víctimas ante los tribunales a las estrictamente necesarias.

Durante el pasado año 2019 se presentaron 6.551 denuncias por violencia de género en Galicia. En Vigo, de 904 mujeres, 54 renunciaron a prestar declaración. En la mayoría de los casos, según los expertos, renuncian a declarar por miedo al agresor, e incluso por el temor a no ser creídas. Esta guía pretende ser una herramienta que ayude a conseguir que todas aquellas personas que quieran declarar lo hagan de manera segura y con información fiable sobre el proceso judicial y el apoyo que, como profesionales, debemos darles en esta compleja situación.

DECÁLOGO DE BUENAS PRÁCTICAS

1. **Apoyo informativo:** informar adecuadamente a las víctimas sobre sus derechos es esencial para que puedan solicitarse las medidas de protección que confiere el art. 544 Lecrim, así como derechos económicos y ayudas sociales que puede recibir junto a los menores, si los hubiera.

2. **Explicación clara y concisa del procedimiento judicial:** tratar de dar información lo más completa posible sobre ubicaciones, horarios, dinámicas administrativo-procedimentales, espacios físicos en el juzgado, etc.

3. **Incidir sobre la comprensión efectiva del procedimiento:** Asegurarnos de que la víctima ha comprendido la información adecuadamente.

4. **Resolver las dudas que presente al finalizar cada fase del procedimiento judicial antes proseguir con la siguiente.**

5. **Buen trato y empatía para evitar la victimización secundaria:** Gestionar adecuadamente las expectativas de la víctima y la realidad institucional. Escucha activa para evitar desatender el sufrimiento psicológico y físico que puedan soportar y generar confianza en la respuesta que la comunidad y la administración de Justicia dan ante su situación.

6. **Contención:** Debemos ejercer un adecuado acompañamiento en el que es necesaria la contención emocional y/o contextual (estrés, temor, incertidumbre, etc.). Nuestra atención como profesionales debe estar siempre encaminada a reducir el nivel de ansiedad en el que se encuentran.

7. **Dar apoyo en la localización y la ubicación de cada espacio dentro de las instalaciones hasta el lugar donde deba dirigirse** (juzgado concreto, sala, SOJ, juzgado decano, servicio de atención a la víctima, etc.), si las explicaciones no resultan eficaces y no aseguran la consecución del objetivo.

8. **Acompañamiento y atención adecuada a los y las menores que pudieran acudir.**

9. **Agilidad en las distintas fases procesales**. Sin una rapidez extrema que pueda derivar en las dificultades para aportar las pruebas que conlleven acreditar la realidad de los hechos y veracidad y credibilidad en la declaración de la víctima, ni una lentitud que haga que la víctima desista de continuar o haga inútil la respuesta que se le dé a su denuncia.

10. **Informar a la víctima de su derecho a efectuar una solicitud para ser notificada de las resoluciones que se determinen respecto del cumplimiento de las penas de prisión, o que supongan un riesgo para su seguridad**, mediante correo electrónico o, en su defecto, una dirección postal o domicilio, canal de comunicación con la misma.